

ACTA DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE PROPUESTAS

ACTA DEL COMITÉ ESPECIAL QUE SE ENCARGARÁ DE ORGANIZAR Y CONducIR EL PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2023-CE-OXI-GORE.ICA-SEGUNDA CONVOCATORIA DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN COMPLEJO DEPORTIVO SANTA MARÍA DISTRITO DE ICA DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA", con código único de inversiones No 2577991

En la ciudad de Ica, en el distrito de Ica siendo las 08:30 horas del 24 de abril del 2024, se reunieron los integrantes del Comité Especial, designados mediante la Resolución Gerencial Regional N°226-2023-GORE ICA/GRAF responsable de organizar y conducir el proceso de selección de la entidad privada supervisora en el marco del TUO de la Ley N° 29230 y su Reglamento, del Proyecto de Inversión "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN COMPLEJO DEPORTIVO SANTA MARÍA DISTRITO DE ICA DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA", con código único de inversiones No 2577991, bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, que cuenta con la asistencia de los siguientes miembros:

- ING. ANGEL ENRIQUE VEGA ESPINOZA, en calidad de Presidente.
- ING. RÉGULO EDILMIRO NAVARRETE PAREDES, en calidad de Primer Miembro.
- ECON. MICHAEL SANTIAGO VARGAS ORIUNDO, en calidad Segundo Miembro.

I. QUORUM

- 1.1. Para sustentar la validez de los acuerdos que se adopten en la presente acta, se ha verificado en la introducción de la misma que se cuenta con quórum válido para sesionar, acorde con lo señalado en el artículo 34 del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 210-2022-EF, que precisa:

"Artículo 34. Quórum, acuerdo y responsabilidad

- 34.1 El comité especial actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad Pública. Todos los miembros gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos, y son solidariamente responsables por su actuación, salvo el caso de aquellos que hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante.
- 34.2 Para sesionar y adoptar acuerdos válidos, el comité especial se sujeta a las siguientes reglas:
1. El quórum para el funcionamiento del comité especial se da con la presencia del número total de integrantes. En caso de ausencia de alguno de los titulares, se procede a su reemplazo con el respectivo suplente.
2. Los acuerdos se adoptan por unanimidad o por mayoría. No cabe la abstención por parte de ninguno de los integrantes.
- 34.3 Los acuerdos que adopten el comité especial y los votos discrepantes, con su respectiva fundamentación, constan en actas que deben ser suscritas por estos."

Por su parte, el artículo 113 del TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, de aplicación supletoria, señala lo siguiente:

"Artículo 113.- Acta de sesión

- 113.1 De cada sesión es levantada un acta, que contiene la indicación de los asistentes, así como del lugar y tiempo en que ha sido efectuada, los puntos de deliberación, cada acuerdo por separado, con indicación de la forma y sentido de los votos de todos los participantes. El acuerdo expresa claramente el sentido de la decisión adoptada y su fundamento.
- (...)
- 113.3 Cada acta, luego de aprobada, es firmada por el secretario, el presidente, por quienes hayan votado singularmente y por quienes así lo soliciten".

- 1.2. En atención a lo expuesto, en la presente Acta se identifican a los asistentes a la sesión del comité especial, quienes fueron designados por la Resolución Gerencial Regional N°226-2023-GORE ICA/GRAF.
- 1.3. Asimismo, se ha previsto considerar en forma expresa los acuerdos que se tomen y que surgen de los puntos de agenda tratados en la presente sesión

II. AGENDA

- 2.1. Evaluación y calificación de propuestas técnicas, presentadas.

III. DESARROLLO

- 3.1. Cumplimiento del Anexo C: Requisitos de Calificación

ANEXO C: REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A. CAPACIDAD LEGAL			
A.1. Representación			
DOCUMENTACIÓN	CONSORCIO SUPERVISIÓN SANTA MARIA	CONSULTORÍA SGLA S.A.C.	CONSORCIO HUACACHINA
Vigencia de Poder	Presento de acuerdo con lo requerido en las bases integradas	Presento de acuerdo con lo requerido en las bases integradas	Presento de acuerdo con lo requerido en las bases integradas
Promesa Formal de Consorcio	Presento de acuerdo con lo requerido en las bases integradas	Presento de acuerdo con lo requerido en las bases integradas	Presento de acuerdo con lo requerido en las bases integradas

B. CAPACIDAD TECNICA Y PROFESIONAL			
B.1. Equipamiento			
EQUIPOS	CONSORCIO SUPERVISIÓN SANTA MARIA	CONSULTORÍA SGLA S.A.C.	CONSORCIO HUACACHINA
01 Computadora y/o Laptop CORE i7	Presento de acuerdo con lo requerido en las bases integradas	Presento de acuerdo con lo requerido en las bases integradas	Presento de acuerdo con lo requerido en las bases integradas
01 Impresora Multifuncional	Presento de acuerdo con lo requerido en las bases integradas	Presento de acuerdo con lo requerido en las bases integradas	Presento de acuerdo con lo requerido en las bases integradas
01 Camioneta 4x4	Presento de acuerdo con lo requerido en las bases integradas	Presento de acuerdo con lo requerido en las bases integradas	Presento de acuerdo con lo requerido en las bases integradas

B. CAPACIDAD TECNICA Y PROFESIONAL			
B.3. Experiencia del Personal Clave – Obligatorio			
FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PERSONAL PARA LA SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO			
PROFESIONALES	CONSORCIO SUPERVISIÓN SANTA MARIA	CONSULTORÍA SGLA S.A.C.	CONSORCIO HUACACHINA
Jefe de Supervisión del Proyecto	Personal clave cumple con la experiencia solicitada en las bases integradas. (4 años)	Personal clave cumple con la experiencia solicitada en las bases integradas. (4 años)	Personal clave cumple con la experiencia solicitada en las bases integradas. (4 años)
Especialista en Arquitectura	Personal clave con la experiencia solicitada en las bases integradas. (4 años)	Personal clave NO CUMPLE con la experiencia solicitada en las bases integradas (4 años) (*)	Personal clave con la experiencia solicitada en las bases integradas. (4 años) (**)
Especialista en Estructura	Personal clave cumple con la experiencia solicitada en las bases integradas. (4 años)	Personal clave cumple con la experiencia solicitada en las bases integradas. (4 años)	Personal clave cumple con la experiencia solicitada en las bases integradas. (4 años)
Especialista en Instalaciones Eléctricas	Personal clave cumple con la experiencia solicitada en las bases integradas. (3 años)	Personal clave cumple con la experiencia solicitada en las bases integradas. (3 años)	Personal clave cumple con la experiencia solicitada en las bases integradas. (3 años)
Especialista en Instalaciones Sanitarias	Personal clave cumple con la experiencia solicitada en las bases integradas. (3 años)	Personal clave cumple con la experiencia solicitada en las bases integradas. (3 años)	Personal clave cumple con la experiencia solicitada en las bases integradas. (3 años)

B. CAPACIDAD TECNICA Y PROFESIONAL			
B.3. Experiencia del Personal Clave – Obligatorio			
FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PERSONAL PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA			
PROFESIONALES	CONSORCIO SUPERVISIÓN SANTA MARIA	CONSULTORÍA SGLA S.A.C.	CONSORCIO HUACACHINA
Jefe Supervisión de Obra	Personal clave cumple con la experiencia solicitada en las bases integradas. (5 años)	Personal clave cumple con la experiencia solicitada en las bases integradas. (5 años)	Personal clave cumple con la experiencia solicitada en las bases integradas. (5 años)
Asistente de Jefe de Supervisión	Personal clave cumple con la experiencia solicitada en las bases integradas. (2 años)	Personal clave cumple con la experiencia solicitada en las bases integradas. (2 años)	Personal clave cumple con la experiencia solicitada en las bases integradas. (2 años)
Especialista en Arquitectura	Personal clave cumple con la experiencia solicitada en las bases integradas. (4 años)	Personal clave cumple con la experiencia solicitada en las bases integradas. (4 años)	Personal clave cumple con la experiencia solicitada en las bases integradas. (4 años)
Especialista en Estructura	Personal clave cumple con la experiencia solicitada en las bases integradas. (4 años)	Personal clave cumple con la experiencia solicitada en las bases integradas. (4 años)	Personal clave cumple con la experiencia solicitada en las bases integradas. (4 años)

Especialista en Instalaciones Sanitarias	Personal clave cumple con la experiencia solicitada en las bases integradas. (3 años)	Personal clave cumple con la experiencia solicitada en las bases integradas. (3 años)	Personal clave cumple con la experiencia solicitada en las bases integradas. (3 años)
Especialista en Instalaciones Eléctricas	Personal clave cumple con la experiencia solicitada en las bases integradas. (3 años)	Personal clave cumple con la experiencia solicitada en las bases integradas. (3 años)	Personal clave cumple con la experiencia solicitada en las bases integradas. (3 años)
Especialista en Suelos	Personal clave cumple con la experiencia solicitada en las bases integradas. (3 años)	Personal clave cumple con la experiencia solicitada en las bases integradas. (3 años)	Personal clave cumple con la experiencia solicitada en las bases integradas. (3 años)
Especialista de Calidad	Personal clave cumple con la experiencia solicitada en las bases integradas. (3 años)	Personal clave cumple con la experiencia solicitada en las bases integradas. (3 años)	Personal clave cumple con la experiencia solicitada en las bases integradas. (3 años)
Especialista en Seguridad de Obras	Personal clave cumple con la experiencia solicitada en las bases integradas. (3 años)	Personal clave cumple con la experiencia solicitada en las bases integradas. (3 años)	Personal clave cumple con la experiencia solicitada en las bases integradas. (3 años)
Especialista en Impacto Ambiental	Personal clave cumple con la experiencia solicitada en las bases integradas. (3 años)	Personal clave cumple con la experiencia solicitada en las bases integradas. (3 años)	Personal clave cumple con la experiencia solicitada en las bases integradas. (3 años)

C. EXPERIENCIA DEL POSTOR			
C.1. Facturación			
DOCUMENTACIÓN	CONSORCIO SUPERVISIÓN SANTA MARIA	CONSULTORÍA SGLA S.A.C.	CONSORCIO HUACACHINA
El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a UNA (01) VEZ EL VALOR REFERENCIAL, por la contratación de servicios de consultoría de obras iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante un periodo NO MAYOR A DIEZ (10) AÑOS a la fecha de presentación de ofertas.	Experiencia en la actividad: S/. 2' 633,659.75	Experiencia en la actividad: S/. 3, 011,516.66	Experiencia en la actividad: S/. 3, 212,898.05
	Experiencia en la especialidad: S/. 2' 663,378.77	Experiencia en la especialidad: S/. 1,663,378.77	Experiencia en la especialidad: S/. 3, 212,898.05

(*) CONSULTORÍA SGLA S.A.C.-

En las bases integradas se solicita en el ANEXO C Requisitos de Calificación en el literal B sobre la FORMACIÓN ACADEMICA DEL PERSONAL PARA LA SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO, del profesional ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA lo siguiente: Con experiencia mínima de cuatro (04) años de experiencia, computados desde la colegiatura, como especialista arquitecto y/o jefe y/o responsable y/o revisor de diseño arquitectónico y/o la combinación de estos términos en la elaboración y/o supervisor de expedientes técnicos y/o estudios definitivos en general.

Tal como se advierte, las bases integradas fueron claras al solicitar que, en el caso del profesional propuesto para el Cargo de Especialista en Arquitectura, la documentación que se presente para acreditar su experiencia evidencie que se ha realizado labores como Especialista arquitecto y/o Jefe y/o Responsable y/o revisor.

Ahora bien, de la revisión de la oferta, se advierte que en el folio 71 ha incluido el documento que acredita experiencia de la arquitecta Carmen Alicia Vásquez Hernández, donde se observa la constancia de trabajo de fecha 10 de noviembre del 2016 emitida por la persona natural Alexander Primitivo Huertas Jara, en la constancia citada se ha señalado de manera expresa que la Arquitecta ha laborado en las elaboración del expediente técnico de tres proyectos, lo cual da cuenta de su participación en los referidos proyectos como "Arquitecta", de lo cual no puede deducirse que el solo hecho que se indique el cargo de Arquitecto, determine que habría participado como especialista arquitecto y/o jefe y/o responsable y/o revisor.

En tal sentido, al no haber acreditado de manera fehaciente que la experiencia obtenida por la Arquitecta Carmen Alicia Vásquez, en virtud su relación laboral con el Señor Alexander Primitivo Huertas Jara, se ajusta a lo exigido en las bases, este Comité Especial en acuerdo unánime considera que válidamente la experiencia declarada de la Arquitecta Carmen Alicia Vásquez, de 63.77 meses es reducida a 41.8 meses, periodo que **NO CUMPLE** con el mínimo exigido de cuatro (04) años para la experiencia requerida en el caso del profesional propuesto como Especialista en Arquitectura.

Por lo expuesto la propuesta de **CONSULTORÍA SGLA S.A.C.** queda **DESCALIFICADA**.

(**) CONSORCIO SUPERVISOR SANTA MARIA integrado por Diseño Gerencia Construcción y Supervisión S.A.C. y Julio Manuel Quispe Dominguez.-

- En las bases integradas se solicita en el ANEXO C Requisitos de Calificación en el literal B sobre la FORMACIÓN ACADEMICA DEL PERSONAL PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, del profesional ESPECIALISTA EN SUELOS lo siguiente: Con experiencia mínima de tres (03) años de experiencia, computados desde la colegiatura, como Especialista y/o ingeniero y/o residente y/o inspector y/o supervisor y/o jefe o responsable de: suelos o mecánica de suelos o geotecnia; en la ejecución y/o inspección y/o supervisión de obras de edificaciones en general.

Tal como se advierte, las bases integradas fueron claras al solicitar que, en el caso del profesional propuesto para el Cargo de Especialista en Suelos, la documentación que se presente para acreditar su experiencia evidencie que se ha realizado labores como especialista en suelos en la ejecución y/o inspección y/o supervisión de obras de edificaciones en general.

Ahora bien, de la revisión de la oferta, se advierte que en los folios 556 y 557 ha incluido los documento que acredita experiencia del Ingeniero Henry Wilder Santiago Flores, donde se observa lo siguiente:

Folio 556: El certificado de Trabajo de fecha 05 de abril del 2019 emitida por el Gerente Construcciones y Servicios La Poderosa E.I.R.L., en el certificado citado se ha señalado de manera expresa que el ingeniero **ha laborado en el proyecto**: "Mejoramiento de la Infraestructura de la planta de Unicon - Iquitos", de lo cual no puede deducirse manifiestamente en ningún extremo del certificado de trabajo que el Ingeniero ha trabajado en la **ejecución y/o inspección y/o supervisión de obras de edificaciones en general**, por lo que no cumple con lo solicitado en las bases integradas.

Folio 557: La constancia de servicios prestados de fecha 26 de setiembre del 2021 emitida por la persona natural Jilmer Iván Gómez Vite, en la constancia citada se ha señalado de manera expresa que el ingeniero **ha prestado servicios en el proyecto**: "Construcción de 80 módulos educativos en la Región de Lima", de lo cual no puede deducirse manifiestamente en ningún extremo de la constancia de servicios que el Ingeniero ha trabajado en la **ejecución y/o inspección y/o supervisión de obras de edificaciones en general**, por lo que no cumple con lo solicitado en las bases integradas.

En tal sentido, al no haber acreditado de manera fehaciente que la experiencia obtenida por la Ingeniero Henry Wilder Santiago Flores, se ajusta a lo exigido en las bases, este Comité Especial en acuerdo unánime considera que, válidamente la experiencia declarada del Ingeniero Henry Wilder Santiago Flores, de 4.24 años es reducida a 1.94 años, período que **NO CUMPLE** con el mínimo exigido de cuatro (04) años para la experiencia requerida en el caso del profesional propuesto como Especialista en Seguridad.

- En las bases integradas se solicita en el ANEXO C Requisitos de Calificación en el literal B sobre la FORMACIÓN ACADEMICA DEL PERSONAL PARA LA SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO, del profesional ESPECIALISTA EN SEGURIDAD DE OBRA lo siguiente: Contar con experiencia mínima de tres (03) años de experiencia, computados desde la colegiatura, como especialista en seguridad en obra y/o especialista en seguridad y salud en el trabajo de SSOMA y Prevencionista en la ejecución y/o inspección y/o Supervisión de obras de edificación en general.

Tal como se advierte, las bases integradas fueron claras al solicitar que, en el caso del profesional propuesto para el Cargo de Especialista en Seguridad de Obra, la documentación que se presente para acreditar su experiencia evidencie que se ha realizado **labores de ejecución y/o inspección y/o Supervisión de obras de edificación en general**.

Ahora bien, de la revisión de la oferta, se advierte que en los folios 571 y 572 ha incluido los documentos que acredita experiencia del Ingeniero Camilo Castañeda Document, donde se observa lo siguiente:

Folio 571: La constancia de trabajo de fecha 04 de mayo del 2013 emitida por el Gerente General de la empresa Speed Install S.A.C., en la constancia citada se ha señalado de manera expresa que el ingeniero **ha prestado sus servicios como prevencionista de seguridad del proyecto denominado**: "Construcción de aulas para la I.E. María Parado de Bellido", de lo cual no puede deducirse manifiestamente en ningún extremo de la constancia de trabajo que el Ingeniero ha realizado **labores de ejecución y/o inspección y/o Supervisión de obras de edificación en general**, por lo que no cumple con lo solicitado en las bases integradas.

Folio 572: La constancia de trabajo de fecha 04 de agosto del 2014 emitida por el Gerente General de la empresa Speed Install S.A.C., en la constancia citada se ha señalado de manera expresa que el ingeniero **ha prestado sus servicios como prevencionista de seguridad del proyecto denominado**: "Construcción de aulas para la I.E. Carlos Pareja Paz Soldán", de lo cual no puede deducirse manifiestamente en ningún extremo de la constancia de trabajo que el Ingeniero ha realizado **labores de ejecución y/o inspección y/o Supervisión de obras de edificación en general**, por lo que no cumple con lo solicitado en las bases integradas.

En tal sentido, al no haber acreditado de manera fehaciente que la experiencia obtenida por la Ingeniero Camilo Castañeda Document, se ajusta a lo exigido en las bases, este Comité Especial en acuerdo unánime considera que válidamente la experiencia declarada del Ingeniero Camilo Document, de 4.71 años es reducida a 2.56 años, período que **NO CUMPLE** con el mínimo exigido de tres (03) años para la experiencia requerida en el caso del profesional propuesto como Especialista en Seguridad.

Por lo expuesto la propuesta de **CONSORCIO SUPERVISOR SANTA MARIA** queda **DESCALIFICADA**.

En cumplimiento al numeral 1.12.1. Evaluación Técnica del CAPITULO I etapas del proceso de selección de las bases integradas indica que "Se verifica que las propuestas técnicas cumplan con los Requisitos Técnicos Mínimos contenidos en las presentes Bases. Las propuestas que no cumplan dichos requerimientos **no son admitidas**, en cumplimiento de lo señalado el comité de selección por unanimidad solo pasa el siguiente postor que cumplió con lo solicitado: **CONSORCIO HUACACHINA integrado por Félix Loza Pablo Isidoro con RUC 10218227762 y Cornejo Laos Ricardo Ismael con RUC 10214447741**.

ANEXO C: FACTORES DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

EVALUACIÓN TÉCNICA (Puntaje Máximo: 100 Puntos)

- 3.2. Se procede a evaluación de la Oferta técnica de acuerdo a los factores de evaluación establecidos en Bases administrativas, verificándose que los postores obtienen los siguientes puntajes.

FACTORES DE EVALUACIÓN	CONSORCIO HUACACHINA
A. METODOLOGÍA PROPUESTA	10 puntos
B. CALIFICACIONES Y/O EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE	
B.1. CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE	
Formación Académica	30 puntos
Capacitación	10 puntos
B.2. EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE	
Jefe de Supervisión del Proyecto	20 puntos
C. OTROS FACTORES REFERIDOS AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA	
Plan De Riesgos	10 puntos
PUNTAJE TOTAL	80 puntos

El postor **CONSORCIO HUACACHINA** accede a la etapa de evaluación económica, considerando que ha superado el puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos:

IV. ACUERDOS

4.1. Acuerdos a considerar por parte del comité especial en el Reglamento de la Ley N° 29230

Respecto de lo señalado en los numerales 3.1 y 3.2 de la presente Acta, se adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

ACUERDO N.º 01:

El Comité Especial ha verificado que la propuesta técnica presentadas por el **CONSORCIO HUACACHINA** (integrado por Felix Loza Pablo Isidoro con RUC 10218227762 y Cornejo Laos Ricardo Ismael con RUC 10214447741) **CUMPLE** con los requisitos establecidos en las Bases Integradas del proceso de selección y ha obtenido un puntaje de 92 puntos, por lo tanto pasa a la etapa de evaluación económica.

Sin observaciones pendientes, el Comité Especial da por terminada la sesión, firmando los presentes en señal de conformidad, siendo las 12:00 horas del día 24 de abril de 2024.

ING. ANGEL ENRIQUE VEGA ESPINOZA
Presidente

ING. RÉGULO EDILMIRO NAVARRETE PAREDES
Primer Miembro

ECON. MICHAEL SANTIAGO VARGAS ORIUNDO
Segundo Miembro

